



Protocolo frente al COVID-19 en Instalaciones Deportivas



PROCOLO FRETE AL COVID-19

El siguiente protocolo va dirigido a los clubes que realizan las actividades lúdicas en el centro deportivo PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA.

Los familiares dejarán en la entrada de las instalaciones a los jugadores y a partir de ese momento el monitor/entrenador se hará cargo de organizar y gestionar las clases, manteniendo en todo momento las medidas de seguridad y prevención frente al COVID 19.

El siguiente protocolo está dividido en varias secciones:

1. Medidas preventivas generales en instalaciones o centros deportivos.
2. Medidas y condiciones para el desarrollo de la actividad deportiva.
3. Medidas y condiciones para el desarrollo de actividad deportiva en centros deportivos e instalaciones deportivas de interior.
4. Medidas de higiene y prevención en piscinas de uso colectivo deportivo.
5. Práctica de la actividad deportiva federada de competencia autonómica.
6. Celebración de eventos deportivos.
7. Asistencia de público a instalaciones deportivas.
8. Recomendaciones a los monitores de los clubs.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN SITUACIÓN DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN LAS INSTALACIONES O CENTROS DEPORTIVOS.

En línea con las recomendaciones de las autoridades sanitarias, con la Orden 668/2020 y sus respectivas modificaciones, incluyendo la última Orden 1047/2020, de 5 de Septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de Junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el RD 555/2020, de 5 de Junio, como consecuencia de la evolución epidemiológica; se exponen las siguientes medidas de prevención frente al COVID-19 para la realización de actividades en las instalaciones deportivas indicadas en el apartado anterior. Es de vital importancia la implementación de medidas de prevención adecuadas para garantizar la protección de la salud frente al COVID-19.

Se debe concienciar a los trabajadores, familiares y jugadores sobre la importancia de comunicar lo antes posible si presentan síntomas compatibles con la enfermedad tos seca, procesos febriles, dificultad respiratoria, dolor de garganta...o si han estado en contacto estrecho con personas que los presenten, para realizar cuarentena. En ese caso, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la Comunidad de Madrid, o centro de salud correspondiente y, en su caso, con el correspondiente servicio de prevención de riesgos laborales. El monitor o el jugador no deberán acudir a las instalaciones y en el caso de detectar síntomas durante el entrenamiento o partido, se le colocará una mascarilla, debiendo abandonar las instalaciones hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

Los clubs serán los responsables del incumplimiento de las normas y de las medidas de protección y prevención indicadas en dicho protocolo.

1.- MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES EN LAS INSTALACIONES O CENTROS DEPORTIVOS:



- Desinfección del centro deportivo y de las instalaciones: Usar productos homologados y autorizados y empresas especializadas. Se establecerán horarios de limpieza entre clase y clase dirigida para poder llevar a cabo tanto la desinfección del espacio como del material utilizado.



- Limpiar frecuentemente superficies de alto contacto, mobiliarios, material deportivo, etc., con un desinfectante apropiado y autorizado.

- Se debe mantener un aprovisionamiento de productos de desinfección para la limpieza diaria del centro de trabajo (lejía diluida al 10%, soluciones hidroalcohólicas...) y de protecciones individuales, de forma que no falten en ningún momento (personal de limpieza, trabajadores,...).



- Se recomienda colgar una hoja de registro con referencia a la hora de limpieza general de todos los días para tener el histórico.

- Eliminar todos los accesos de contacto, por ejemplo, la huella dactilar.



- Tomar la temperatura a los abonados vía cámara térmica o termómetro láser. Prohibición del acceso a las instalaciones de cualquier persona que tenga síntomas compatibles con la COVID-19.

- Requerir a los alumnos el uso de mascarilla por las instalaciones en todo momento, hasta el comienzo de la actividad deportiva y siempre que no se garantice la distancia de seguridad interpersonal con el resto de compañeros, así como lavarse las manos frecuentemente.



- En caso de colectivos de riesgo (mayores de 60 años; personas con enfermedades cardiovasculares, hipertensión arterial, pulmonares crónicas, diabetes, cáncer o inmunodepresión; y embarazadas) recomendar que no asistan a la instalación.

- Precintar todas las fuentes de agua y promover el uso individual de botellines de agua o bebidas isotónicas.



- En el caso de las máquinas de vending, se extremarán las precauciones con el lavado de manos (antes y después de su uso). Se recomienda pagar con tarjeta.

- Asegurar una ventilación adecuada con aire exterior de todos los espacios interiores. Durante las horas de cierre de la instalación, evitar apagar la ventilación manteniendo los sistemas en funcionamiento pero a una velocidad inferior. Es importante asegurar una ventilación regular dejando acceder el máximo aire del exterior (por ejemplo, a través de ventanas o puertas), incluso aunque dispongamos de una ventilación mecánica.



- Se colocará carteles en lugares visibles o mensajes de megafonía para informar y recordar a los usuarios y trabajadores la obligación de cumplir las medidas de higiene y protección establecidas por la autoridad sanitaria contra el COVID-19.
- Se recomiendan alfombras desinfectantes en el acceso a las instalaciones y calzados específico para la actividad diferente del de calle.
- Se recomienda organizar el flujo de circulación para evitar aglomeraciones en los accesos, habilitando en caso necesario diferentes accesos.

2. - MEDIDAS Y CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA:

- La práctica de estas disciplinas se limitarán a grupos de 20 personas en los casos de entrenamientos precompetición y a 25 personas en competición.
- El acceso a los recintos o instalaciones de cualquier tipología debe hacerse obligatoriamente con mascarilla, como también cualquier desplazamiento por el interior de la instalación, así como en el momento de la salida de la misma.
- En el caso de utilizar las gradas, será obligatorio que todos los espectadores permanezcan sentados respetando la distancia de seguridad interpersonal y con el uso obligatorio de mascarilla.
- Con carácter general, no se compartirá ningún material y, si esto no fuera posible, se garantizará la presencia de elementos de higiene para su uso continuado.
- Las bolsas, mochilas o efectos personales solo se podrán dejar en los espacios habilitados para ese fin.
- Los deportistas no podrán compartir alimentos, bebidas o similares.
- Antes de entrar y al salir del espacio asignado, deberán limpiarse las manos con los hidrogeles que deberán estar disponibles en los espacios habilitados al efecto.

- Los técnicos, monitores o entrenadores deberán mantener la distancia de seguridad interpersonal en las instalaciones y utilizar mascarilla. El uso de mascarilla no será obligatorio en los momentos en que su labor implique la práctica de actividad deportiva siempre que se respete la distancia de seguridad interpersonal.
- Se utilizará la mascarilla durante el tiempo de circulación entre espacios comunes en las instalaciones.

3.- MEDIDAS Y CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD DEPORTIVA EN CENTROS DEPORTIVOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE INTERIOR:

- Se podrá realizar actividad físico-deportiva en centros e instalaciones deportivos de interior, de forma individual o en grupos, siempre que no se supere el 75% del aforo máximo permitido de la instalación o del espacio donde se desarrolle la actividad. En el caso de la práctica deportiva en grupos, estos deberán distribuirse en subgrupos dentro del espacio en que dicha práctica se realice. Estos subgrupos contarán con un máximo de 10 personas, todos ellos sin contacto físico, debiendo garantizarse una distancia de, al menos, 3 metros lineales entre cada subgrupo.
- Asimismo, la práctica de estas disciplinas se limitarán a grupos de 20 personas en los casos de entrenamientos precompetición y a 25 personas en competición.
- Podrá acceder a las instalaciones cualquier persona que desee realizar una práctica deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las normas establecidas.
- Antes de la reapertura de la instalación se llevará a cabo su limpieza y desinfección, según los parámetros y directrices previstas.
- Se deberán señalar y balizar las instalaciones para asegurar que, en todo momento, la circulación de personas en las mismas se realiza de forma segura.
- Se deberá señalar el suelo de la recepción de la instalación y/o cualquier puesto de atención al público, para garantizar el cumplimiento de la distancia interpersonal de, al menos, 1,5 metros entre usuarios.

- Se recordará a los trabajadores y usuarios, por medio de cartelería visible o mensajes de megafonía, la obligación de cumplir con las medidas de higiene y protección establecidas por la autoridad sanitaria contra el COVID-19, con especial énfasis en la recomendación de lavado frecuente de manos durante la estancia en las instalaciones.
- Siempre que sea posible, se deberá comunicar previamente a la apertura de las instalaciones las medidas adoptadas a los potenciales usuarios de las mismas y de forma obligatoria exponer de manera visible al público un documento que acredite las tareas de limpieza realizadas antes de la apertura.
- Se deberá inhabilitar cualquier sistema de control de acceso a la instalación que no sea completamente seguro desde el punto de vista sanitario, como el control por huella o cualquier otro de contacto físico proceder a la instalación de sistemas seguros de control de acceso.
- El aforo de las instalaciones estará limitado, en todo momento, al número de personas que garantice el cumplimiento las distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros, tanto en lo relativo al acceso, como durante la propia práctica.
- Se deberá habilitar un sistema de acceso que evite la acumulación de personas y que cumpla con las medidas de seguridad y protección sanitaria, una vez finalizada la práctica deportiva, no se podrá permanecer en la instalación.
- Los profesionales de la instalación, mantendrán la distancia de, al menos, 1,5 metros con el usuario.
- Es obligatorio el uso de mascarilla por parte toda persona que se encuentre en la instalación excepto en el desarrollo de la actividad deportiva en el agua de la piscina.
- Se deberán intensificar los servicios de limpieza de las instalaciones, especialmente vestuarios, aseos y zonas de actividad deportiva, estableciendo ciclos periódicos de la misma, especialmente al finalizar y antes del inicio de cada actividad. Se incrementará el protocolo de revisión de papeleras y retirada de residuos, garantizando así una limpieza y desinfección permanente de las instalaciones.

- Se hará especial hincapié en la frecuencia de limpieza y desinfección de superficies de alto contacto, como la recepción, los mostradores, el material de entrenamiento, las máquinas, las barandillas, los pomos, los pulsadores, así como en todos los elementos de uso recurrente.
- Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos. Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso. Asimismo, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.
- En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección diaria de los mismos, debiendo lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con clientes, visitantes o usuarios, también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.
- Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones de forma diaria y por espacio de cinco minutos.
- Referente al ascensor, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de 1,5 metros, entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.
- Deberán inhabilitarse las fuentes de agua o cualquier otro sistema que conlleve riesgos y promover el uso individual de botellas.

- Cuando de acuerdo con lo previsto en esta propuesta el uso de los aseos esté permitido por clientes, visitantes o usuarios, su ocupación máxima será la que asegure las medidas de seguridad dictadas por la autoridad sanitaria competente. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.
- En los vestuarios, se debe tener en cuenta que su capacidad no debe exceder en ningún momento el número de personas que no aseguren una distancia mínima entre personas de 1,5 metros. Se recomienda reducir el tiempo de estancia a lo estrictamente necesario en la zona de vestuarios.
- Se recomienda, en la medida de lo posible, no utilizar los secadores de pelo y manos.
- Se recomienda no utilizar las duchas. En el caso de utilizarlas, deberán ser individualizadas y con una mampara de separación o, en caso de no ser posible, se deberá limitar el uso únicamente a las cabinas de ducha individuales.
- Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV, si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
- Se deberá disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.
- A la finalización de cada turno se procederá a la limpieza de las zonas comunes y, en cada turno, se deberá limpiar y desinfectar el material compartido después de cada uso. Al finalizar la jornada se procederá a la limpieza de la instalación, reduciéndose la permanencia del personal al número mínimo suficiente para la prestación adecuada del servicio.
- Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.
- Para evitar en la medida de lo posibles los contactos, mejorar la ventilación y facilitar las circulaciones, se deben mantener abiertas, siempre que sea posible, las puertas de acceso a los espacios deportivos y salas de clases colectivas.

- Se instalarán estaciones de limpieza y desinfección en todos los espacios deportivos interiores y vestuarios, para facilitar la limpieza y desinfección del equipamiento, los bancos y las taquillas guardarropa por parte de los usuarios, antes y después de cada uso, complementario al servicio de limpieza del centro deportivo o gimnasio.
- Como recomendación, todas las actividades que se puedan trasladar al exterior, se realizarán al aire libre garantizando, en todo momento, el distanciamiento interpersonal de seguridad de, al menos, 1,5 metros.

4.- MEDIDAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN EN PISCINAS DE USO COLECTIVO DEPORTIVO.

- Se recordará a los usuarios, por medios de cartelería visible o mensajes de megafonía, las normas de higiene y prevención a observar, señalando la necesidad de abandonar la instalación ante cualquier síntoma compatible con el COVID-19.
- En las zonas de estancia de las piscinas se establecerá una distribución espacial para procurar la distancia de seguridad interpersonal entre los usuarios no convivientes, mediante señales en el suelo o marcas similares. Se habilitarán sistemas de acceso que eviten la acumulación de personas y que cumplan las medidas de seguridad y protección sanitaria.
- Sin perjuicio de aplicación de las normas técnico-sanitarias vigentes, en las piscinas de uso colectivo deberá llevarse a cabo la limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a los espacios cerrados como vestuarios o baños con carácter previo a la apertura de cada jornada.
- Asimismo, deberán limpiarse y desinfectarse los diferentes equipos y materiales como vasos, corcheras, material auxiliar de clases, reja perimetral, botiquín de primeros auxilios, taquillas, así como cualquier otro en contacto con los usuarios, que forme parte de la instalación.
- Los biocidas a utilizar para la desinfección de superficies serán aquellos del tipo de producto 2, referidos en el Anexo V de Reglamento (UE) número 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas. Asimismo, podrán utilizarse desinfectantes como diluciones de lejía 1:50 recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y que estén debidamente autorizados y registrados.



- Además del cumplimiento general de las medidas de higiene y prevención establecidas, en el caso de que en las instalaciones se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación del servicio se ajustará a lo previsto en las condiciones para la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración.

5.- PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA DE COMPETENCIA AUTONÓMICA:

- Siempre que sea posible durante la práctica de la actividad deportiva deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal.
- Según dispone la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 36, el desarrollo de competiciones deportivas oficiales de la Comunidad de Madrid es competencia de las federaciones deportivas madrileñas.
- A estos efectos, para la realización de entrenamientos y la celebración de competiciones, las federaciones deportivas madrileñas deberán disponer de un protocolo, que será aprobado por resolución de la Dirección General competente de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, en el que se identifiquen las situaciones potenciales de contagio, atendiendo a las vías reconocidas por las autoridades sanitarias, y en el que se establezcan las medidas de tratamiento de riesgo de contagio adaptadas a la casuística.
- Dicho protocolo será de obligada observancia para el conjunto de los estamentos federativos y deberá publicarse en la página web de la federación deportiva correspondiente.

6.- CELEBRACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS:

- La organización de los eventos deportivos contemplados en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, se ajustará a los requerimientos establecidos por la normativa sectorial en vigor y por las normas que, en su caso, sean aprobadas por las autoridades competentes.

- Los organizadores de eventos deportivos deberán contar con un protocolo específico en el ámbito del COVID-19, que será trasladado a la autoridad competente y que deberá ser comunicado a sus participantes. Deberán contemplarse en dicho protocolo las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal con y entre los espectadores o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla por parte de estos.
- Para eventos multitudinarios se deberá realizar una evaluación del riesgo por parte de la autoridad sanitaria. A tal efecto, los organizadores de los eventos sujetos a evaluación del riesgo de transmisión COVID 19 deben elaborar un Plan de actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control, que será presentado a la autoridad sanitaria junto con las características del evento y la solicitud de evaluación. Se considera evento multitudinario en los que la previsión máxima de participación de asistentes sea igual o superior a 600 personas.

7.- ASISTENCIA DE PÚBLICO A INSTALACIONES DEPORTIVAS:

- En el caso de los entrenamientos, competiciones o eventos que se celebren en instalaciones deportivas, podrán desarrollarse con público siempre que este permanezca sentado, con una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros, provisto de mascarilla y con un límite máximo de asistencia de 300 personas para lugares cerrados.

8.- RECOMENDACIONES A LOS MONITORES DE LOS CLUBS:

- Los monitores deberán cumplir las medidas preventivas indicadas en el protocolo.
- Mantener el distanciamiento social (distancia mínima de 1,5 m), evitando asimismo saludar con contacto directo.
- Antes de acudir al trabajo se deberá tomar la temperatura para no acudir NUNCA con fiebre, avisando a su superior.





- Antes de acceder al puesto de trabajo, deben lavarse las manos (lavado con agua y jabón o soluciones hidroalcohólicas) y ponerse la mascarilla en caso de no respetar la distancia mínimo interpersonal de seguridad.
- Contar con equipos de protección para que los trabajadores del centro deportivo para que se protejan individualmente.
- Suministro de mascarillas filtrantes FFP2 a los monitores. Los EPIS indicados deberán ser de uso obligatorio, con las consideraciones establecidas para la protección respiratoria.



- Lavarse las manos frecuentemente y con una duración mínima de lavado de 40-60 segundos. El lavado se hará con agua y jabón o solución hidro-alcohólica.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Adoptar medidas de higiene respiratoria: al toser o estornudar: cubrirse la boca y la nariz con un pañuelo de papel desechable o similar (que se tirará a un cubo de basura); si no se dispone de ello, se puede hacer sobre la cara interior del codo flexionado.



- Los monitores/entrenadores deberán respetar en todo momento los protocolos que se establezcan e impartir la normativa de pautas a seguir a los familiares y alumnos. Dicha normativa será comunicada a los usuarios mediante los canales de comunicación del Club (redes sociales, página web, newsletter, etc).
- Limpieza de los uniformes y vestuario laboral diariamente con temperaturas a 60-90 grados, al igual que limpieza y desinfección de las herramientas (balones, bolsas, conos, etc).



- Se evitará el uso compartido de equipamiento y objetos, si no quedara más remedio, se desinfectarán antes de cada uso y los trabajadores se lavarán las manos después de utilizarlos.
- Facilitar el trabajo al personal de limpieza despejando el puesto lo máximo posible al abandonarlo.
- Tirar cualquier desecho de higiene personal (especialmente los pañuelos) de forma inmediata a las papeleras o contenedores habilitados, encapsulándolos previamente en bolsas de plástico.

- Avisar de inmediato a compañeros y superiores si se notan síntomas y seguir los protocolos indicados en apartados anteriormente en cuanto a comunicación a las autoridades sanitarias.
- Se darán indicaciones a todos los trabajadores de observarse constantemente para detectar los síntomas de la enfermedad: tos seca, procesos febriles, dificultad respiratoria, dolor de garganta... En caso de detectarse alguno de estos síntomas, proceder a aislarse de forma inmediata en su domicilio y contactar con el servicio de atención (Comunidad de Madrid: 900 102 112), y comunicarlo de forma inmediata a su superior jerárquico, quien dará traslado a la dirección de la empresa.
- En caso de manifestarse estos síntomas durante los periodos fuera del horario de trabajo, la obligación de proceder a comunicarlo a la dirección, es igual de urgente. En ningún caso se podrá acceder al centro de trabajo si previo a comenzar la jornada laboral se observa alguno de estos síntomas.

